ESCUELA ESPAÑOLA

NUEVAS CASTAS DE MAESTROS

Una nota oficiosa facilitada por el Ministerio y publicada por todos los periódicos madrileños, dice, en nombre de la Dirección General de Enseñanza Primaria, que la noticia difundida por varios periódicos de que las oposiciones que se anuncian como muy próximas para cubrir cinco mil plazas aproximadamente, se decía que sería la primera oposición en que se obtendría el título de Profesor de Educación Básica, que tales oposiciones se referían a maestros nacionales ya que para el título de Educación General Básica se precisan normas que se han de dictar.

Esta nota «aclaratoria» supone una nueva confusión para nuestros lectores, aclaración que aparece casi seguidamente a la nota del Consejo de Ministros en la que se

(Pasa a la pág. 1100.)

SE CONCEDEN BECAS Y LICENCIAS PARA MAESTROS NACIONALES

(Páginas 1096 a 1098)

LAS OPOSICIONES SE HAN CONVOCADO!!

3.155 plazas para Maestras
1.845 " " Maestros

Información en páginas interiores

SUPLEMENTO PEDAGOGICO «VIDA en la ESCUELA» (portada)

Todos los suscriptores lo recibirán en sus domicilios, esta misma semana

SUMARIO:

Educación preescolar: **Areas de enseñanza: primeros cursos,** por Esperanza Seco.—**Estudio crítico sobre los principales aspectos en que debe basarse el área preescolar de los dos primeros años,** por Esperanza Seco.—**Planificación educativa,** por Antonio Blanco Rodríguez. **Nuevo término didáctico: Las áreas de actividad educativa,** por Manuel A. Puga.—Libro auxiliar del maestro. **Cálculo tercer curso.—El área lingüística en la educación general básica,** por Arsenio Sánchez Pérez. La idea de superficie.—Area de enseñanza: **Teoría,** por Agustín Bravo.—**Las áreas de actividad educativa,** por Francisco Ramos Carmona. — Legislación comentada: **La nueva Ley General de Educación.**

AÑO XXX. NUMERO 1874
Madrid, 5 de noviembre 1970
Director: José Salazar Salvador
Editorial Escuela Española, S. A.
Redacción y Administración: Mayor, 4.—Teléfono 222-67-84
Depósito legal: M. 187. — 1953
Imprime: ESCELICER, S. A.

BIBLIOGRAFIA "ESCUELA ESPAÑOLA" RECOMENDABLE PARA PREPARAR LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO

PRIMER EJERCICIO

PARA LA PRIMERA FASE: SELECTIVA

A) Prueba objetiva, relativa a todas las disciplinas cursadas en las Escuelas Normales y, a nivel de estudios de grado medio, sobre los contenidos de los cuestionarios nacionales de Enseñanza Primaria.

BIBLIOGRAFIA

— Cuestionarios Nacionales de Enseñanza Primaria, 30 pesetas.

— Los textos de Reválida del Magisterio que se han actualizado al 1 de enero de 1969:

— Tomo I: Temas de Pedagogía, Metodología y Organización Escolar. Historia de la Pedagogía y Filosofía, 135 pesetas.

— Tomo II: Temas de Religión, Lengua Española. Geografía e Historia Universal y de España, 150 pesetas.

— Tomo III: Temas de Matemáticas, Física y Química e Historia Natural, 175 pesetas.

— Análisis gramatical para opositores, por E. Bernal, 90 pesetas.

— Todos los textos estudiados en la carrera de Magisterio, incluidos las materias de Pedagogía, Metodología, etc.

— Fichas sinópticas preparadas por la doctora en Filosofía y Letras, Fermina Sánchez Aranda, que se componen de las materias siguientes:

Resumen de Geografía de España, 50 pesetas. Resumen de Geografía Universal, 50 pesetas. Resumen de Literatura Universal, 50 pesetas. Resumen de Física General, 50 pesetas. Resumen de Historia del Arte, 50 pesetas. Resumen de Química General, 50 pesetas. Resumen de Literatura Española, 50 pesetas.

B) Desarrollo de una cuestión de didáctica especial (en el programa se insertan 27 cuestiones).

SEGUNDO EJERCICIO

B) Prueba eliminatoria escrita, de dos horas de duración.

Temas de:

DIDACTICAS ESPECIALES

• • •

TERCER EJERCICIO

C) Prueba eliminatoria. Oral. Durante media hora, como máximo.

Temas de:

CIENCIAS DE LA EDUCACION

• • •

Reservamos ejemplares
¡¡ANTICIPESE!!

• • •

TAMBIEN ES NECESARIA LA LEY GENERAL DE EDUCACION. Precio, 45 pesetas.

VACANTES DE PARVULOS EN LA PROVINCIA DE CIUDAD REAL

(RECTIFICACIÓN)

El número de vacantes existentes en la provincia de Ciudad Real es de 55 vacantes, y no de 41 como, por un error material, se hacía figurar en la página 1024 del número 1870 de ESCUELA ESPAÑOLA, de fecha 21 de octubre.

De esa forma, el número de vacantes totales para el Rectorado de Madrid es de 199, y no de 185 como se indicó en el citado número.

OPOSICIONES AL MAGISTERIO

PREPARACION:

Academia MAGISTER

Malasaña, 14, 3.º (Entre Glorietas Bilbao y San Bernardo.) Teléfonos 257 51 85 y 223 59 82

MADRID-10

¿Usted conoce las ventajas de Escuela Española?

— Estar informado, **al día,** de todas las disposiciones legales que interesan al Magisterio.

— Consultas profesionales (servicio atendido por prestigiosos especialistas, que, por el mero hecho de ser suscriptor, le atenderán en todos sus problemas gratuitamente.) (Los no suscriptores a Escuela Española deben abonar 25 pesetas por cada carta o consulta).

— Información de actualidad, en la vida profesional del Magisterio.

— Información pedagógica al cargo de las más prestigiosas firmas, tanto en los números ordinarios como en el extraordinario **"Vida en la escuela"**, en el que se incluyen todo tipo de orientaciones prácticas para la buena marcha de la escuela de España.

— Secciones: Página femenina, página de niños, Ecos del Magisterio, Las preguntas de estos días, disposiciones oficiales, humor, etc. y sus prestigiados EDITORIALES.

COMPRUEBE LAS PAGINAS 1094, 1095 Y 1.102 DE ESTE MISMO NUMERO Y SUSCRIBASE A LA MEJOR REVISTA PROFESIONAL DE MAGISTERIO

DISPOSICIONES OFICIALES

CONVOCATORIA DE LAS OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO

MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 1970

ORDEN de 24 de octubre de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario.

Ilmo. Sr.: Por existir en la actualidad vacantes en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario, y siendo oportuno proceder a su provisión para atender debidamente las necesidades de la enseñanza primaria, así como las derivadas de la Campaña de Alfabetización de adultos,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 73 de la Ley de Enseñanza Primaria, Decreto de 24 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo), y con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto de 27 de junio de 1968, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto:

I. Normas generales

1. Se convoca concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo del Magisterio Nacional Primario para la provisión de 5.000 plazas (3.155 para Maestras y 1.845 para Maestros), dotadas con el sueldo asignado a los funcionarios civiles del Estado por la Ley de Retribuciones, de 4 de mayo de 1965, y coeficiente que fija al Cuerpo el Decreto de 24 de julio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de septiembre), y complementos asignados al mismo.

En estas plazas se hallan comprendidas las 2.772 que, conforme a lo dispuesto en la Orden de 30 de marzo del año en curso («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), se asignaron a este turno de oposición, para el curso 1969-70; y el resto, con cargo a las que se prevén para el curso 1970-71.

2. Esta oposición tendrá lugar en cada capital de provincia, Ceuta, Melilla y Santiago de Compostela.

Se incluye asimismo la provincia de Navarra, si bien en cuanto a la adjudicación de destinos en la misma se tendrán en cuenta los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 9 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de noviembre), como consecuencia del régimen foral de la misma en materia de provisión de Escuelas.

En el momento oportuno, y proporcionalmente al número de aspirantes efectivamente presentados en cada provincia, se efectuará la distribución de las plazas a proveer por cada Tribunal.

3. Se anuncian también en la presente convocatoria las plazas vacantes de Escuelas volantes existentes en las provincias que se indican en el anexo I de esta Orden, a las que sólo podrán optar los que, además de reunir las condiciones generales exigidas, acrediten ser hijos de Maestros nacionales o huérfanos de los mismos, Catedráticos o Profesores de Escuelas del Magisterio o Inspectores de Enseñanza Primaria, en activo o jubilados, conforme previene el Decreto de 21 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero siguiente).

4. De conformidad con lo dispuesto en el número 4 del artículo 107 de la Ley General de Educación, de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 6), quienes en virtud de esta convocatoria accedan al Cuerpo del Magisterio Nacional Primario estarán obligados a mantenerse en activo durante un período mínimo de tres años consecutivos antes de poder pasar a situación de excedencia voluntaria.

II. Sistema selectivo

5. La selección de aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con pruebas eliminatorias que contendrán ejercicios teóricos y prácticos, versando preferentemente sobre temas de índole pedagógica y profesional, y constará, conforme a las normas del Decreto de 24 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo), de las siguientes fases y pruebas:

Primera fase: Selectiva

A) Prueba objetiva relativa a todas las disciplinas cursadas en las Escuelas Normales y, a nivel de estudios de grado medio, sobre los contenidos de los cuestionarios nacionales de Enseñanza Primaria.

Para esta prueba, que será eliminatoria y desarrollada por escrito, dispondrán los opositores de dos horas.

Su contenido será enviado a los Tribunales por la Dirección General de Enseñanza Primaria, la cual hará previamente públicas las normas para su evaluación.

B) Desarrollo de una cuestión de Didáctica Especial.

Para esta prueba, igualmente eliminatoria y desarrollada por escrito, se dispondrá de dos horas.

C) De madurez profesional e igualmente eliminatoria: desarrollo oral, durante media hora como máximo, de un tema sobre problemática de las Ciencias de la Educación.

Segunda fase: Formativa

Superadas las pruebas eliminatorias, los candidatos seleccionados, que no podrán serlo en número superior a las plazas de cada sexo a proveer por cada Tribunal, realizarán un cursillo teórico y práctico de cuatro semanas de duración, y cuyo contenido será el que figura en el anexo V de la Orden de 29 de mayo de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de junio).

Esta segunda fase no tendrá carácter eliminatorio, si bien su realización y normal asistencia a la misma es absolutamente obligatoria, perdiendo todos los derechos de la oposición quien por cualquier causa no llegara a realizarla, o no asistiese a la misma con la debida asiduidad.

III. Requisitos de los candidatos

6. Para ser admitido a las prácticas de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

A. *Generales*

a) Ser español.

b) Estar en posesión del título de Maestro de Primera Enseñaza o tener aprobados los estudios reglamentarios para obtenerlo.

c) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones o haber obtenido, en otro caso, la oportuna dispensa, ni lesión tuberculosa en fase de contagio.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administraciós Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, y carecer de antecedentes penales.

e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentas del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya cumplido cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

f) Encontrarse en posesión del título de Instructor Elemental del Frente de Juventudes o de Instructora de Escuela del Hogar de la Sección Femenina, o tener derecho a su expedición. Al igual que en el caso del Servicio Social, bastará reunir este requisito dentro de los treinta días de presentación de documentos señalados en el número 35 de esta convocatoria. De este requisito se hallan exentos los Maestros titulados por el Plan 1967.

g) Acreditar conducta intachable en todos los aspectos mediante certificaciones expedidas, una por el Párroco y otra por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia, o por la Comisaría de Policía.

h) Acreditar documentalmente tener aprobada la asignatura de Religión, cuando ésta no estuviera incluida en el Plan de estudios del Magisterio cursado por el solicitante.

B. *De orden personal*

Los opositores que superen las pruebas eliminatorias presentarán al Tribunal certificación académica personal en que consten las calificaciones obtenidas en los estudios realizados en la Escuela Normal, cuya nota media se sumará, en su momento, por aquél a las calificaciones obtenidas en los ejercicios eliminatorios y a la alcanzada en el cursillo teórico-práctico, a efectos de ordenación de la propuesta, conforme previene el artículo primero del Decreto de 24 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo). Asimismo, y a idénticos efectos, quienes cuenten con servicios interinos presentarán igualmente al Tribunal la correspondiente hoja de servicios certificada, e informe de la Inspección de Enseñanza Primaria sobre la capacidad demostrada en el ejercicio profesional.

IV. Solicitudes

7. *Forma.*—Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán, en su solicitud, escrita de puño y letra, cuyo formato se inserta a continuación de esta Orden, hacer constar lo siguiente:

a) Manifestar los aspirantes que reúnen todos los requisitos exigidos por la convocatoria.

b) Comprometerse, caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

c) Manifestar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947 por reunir los requisitos exigidos en la misma.

d) Asimismo harán constar en el margen de su solicitud la condición de hijos o huérfanos del Magisterio Nacional, quienes deseen acogerse a los beneficios otorgados por el Decreto de 21 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero siguiente: Maestros Volantes). Caso de no hacerlo constar expresamente en la solicitud se entenderá que se renuncia irrevocablemente a los derechos del citado Decreto, no pudiendo en ningún caso ser tenida en cuenta tal condición con posterioridad.

8. *Organo a quien se dirige.*—Las solicitudes se dirigirán al Director general de Enseñanza Primaria.

9. *Plazo de presentación.*—El plazo será de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

10. *Lugar de presentación.*—La presentación de solicitudes se hará en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia en que se desee actuar, o en los lugares y forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Es absoluta la prohibición de presentar solicitudes en más de una provincia, extremo que hará constar el interesado en su instancia, declarando que solamente lo efectúa en aquella en que se presenta.

11. *Importe de los derehos de examen.*—Los derechos de examen serán de 100 pesetas (60 en concepto de tales derechos y 40 por formación de expediente).

A la instancia se adherirá, con carácter voluntario, un sello de 10 pesetas de la Mutualidad de Enseñanza Primaria.

12. *Forma de efectuar su importe.*—El importe de dichos derechos se efectuará en la Delegación del Ministerio de Educación y Ciencia de la provincia de inscripción, o bien por giro postal o telegráfico a la misma, haciéndose constar en este caso al margen de la solicitud el número y fecha de ingreso.

V. Admisión de candidatos

13. Dentro de los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, las Delegaciones provinciales remitirán a la Dirección General de Enseñanza Primaria, por duplicado, y con separación de sexos, relación por orden alfabético de solicitantes admitidos y excluídos si los hubiere, señalando en estas últimas las causas de su exclusión.

14. *Lista provisional.*—Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se aprobará la relación provisional de admitidos y excluídos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

15. *Defectos en las solicitudes.*—De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta que pueda existir en su solicitud o acompañe los documentos preceptivos, apercibiendo que si no lo hiciesen se archivará su instancia sin más trámite.

16. *Errores en las solicitudes.*—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

17. *Reclamaciones contra la lista provisional.*—Contra la lista provisional podrán los interesados interponer en el plazo de quince días, a partir del siguiente a su publicación, reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

18. *Lista definitiva.*—Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la Resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

19. *Recursos contra la lista definitiva.*—Contra la Resolución que eleve a definitiva la lista de aspirantes podrán los interesados interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Enseñanza Primaria en el término de un mes, a partir de la publicación.

VI. Designación, constitución y actuación de los Tribunales

20. *Tribunales calificadores.*—Publicada la lista de admitidos y excluídos, los Tribunales calificadores serán designados por este Ministerio y su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

21. *Constitución de los Tribunales.*—De conformidad con lo prevenido en el artículo segundo del Decreto de 24 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de mayo), estarán compuestos por los siguientes miembros:

Presidente: Un Catedrático de Escuela Normal, o un Inspector de Enseñanza Primaria.

Vicepresidente: Un Inspector de Enseñanza Primaria o Catedrático de Escuela Normal, en turno alternativo con el Presidente.

Vocales: Un Maestro nacional, propuesto por la jerarquía eclesiástica; un Maestro nacional, propuesto conjuntamente por los Organismos del Movimiento, y un Maestro nacional, designado por la Dirección General de Enseñanza Primaria, oído el S. E. M. Todos los Maestros deberán pertenecer a la plantilla de la capital en que el Tribunal actúa y no haber formado parte de Tribunales de ingreso en los últimos tres años. Actuará de Secretario el de menor edad.

22. *Abstención.*—Los miembros de los Tribunales deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

23. *Recusación.*—Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran en éstos circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

VII. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

24. *Programa.*—Los cuestionarios que han de regir para las pruebas B) y C) serán los que figuran en los anexos II y III de esta Orden.

25. *Comienzo.*—Los ejercicios de este concurso-oposición darán comienzo a partir de los tres meses de publicada la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre tal publicación y el comienzo de los ejercicios.

26. *Identificación de los opositores.*—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

27. *Llamamiento.*—En esta oposición existirá un único llamamiento, perdiendo los derechos de la misma los opositores que por cualquier causa no se presentaren a la realización de los ejercicios.

En el caso de imposibilidad de concurrir al ejercicio oral por motivo excepcional y debidamente justificado, a juicio del Tribunal, se faculta a éste para que realice un segundo llamamiento especial y único. La causa de enfermedad necesitará, para ser tenida en cuenta, la presentación de certificado facultativo.

28. *Fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios.*—En la Orden de nombramiento de Tribunales se fijará por el Ministerio la fecha y hora en que comenzarán las pruebas selectivas, debiendo mediar cuando menos quince días entre dicha publicación y el comienzo de las mismas.

29. *Anuncios sucesivos.*—No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

30. *Exclusión del aspirante durante la fase de selección.* Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

VIII. Calificación de los ejercicios

31. *Sistema de calificación de los ejercicios.*—Cada miembro del Tribunal concederá en cada ejercicio una puntuación de 0 a 10 puntos, con excepción de la prueba objetiva, cuya evaluación se efectuará conforme se indica en el apartado A) del número 5. La puntuación se fijará dividiendo la suma total obtenida por el número de Jueces, y se hará pública al final de cada ejercicio con referencia a los que resulten aprobados.

Para ser aprobados, en cada uno de los ejercicios eliminatorios será necesario obtener una puntuación mínima de cinco puntos.

Una vez calificado el tercer ejercicio se hará pública la relación de seleccionados, que pasarán a realizar el cursillo teórico-práctico, que no podrá exceder del número de plazas asignadas a cada Tribunal, y estará integrada por los que hubieren obtenido mayor puntuación en la suma de los tres ejercicios, incluyéndose por orden de mayor a menor. Los que no figuren en dicha relación se considerarán eliminados, cualquiera que sea la puntuación obtenida, sin que en ningún caso ni bajo ningún pretexto puedan alegar derecho alguno.

32. Los opositores hijos o huérfanos del Magisterio Nacional podrán ser aprobados conforme determina el apartado c) del artículo segundo del Decreto de 21 de diciembre de 1951 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero siguiente), siempre que por el conjunto de sus tres ejercicios alcancen la puntuación total mínima de 15 puntos, para ocupar las Escuelas volantes anunciadas en la provincia, bien entendido que si por la puntuación obtenida les correspondiese deberán ser incluídos dentro de la plaza, siempre que alcancen en cada ejercicio la mínima exigida a los demás opositores. En las actas deberá reflejarse detalladamente la calificación obtenida por cada opositor en cada uno de los ejercicios y la puntuación asignada al mismo por cada Vocal. La votación se efectuará por el orden inverso a aquel con que aparece en la disposición que los nombra.

33. *Sistema de valoración de méritos en el concurso-oposición.*—De acuerdo con lo prevenido en el artículo primero del Decreto de 24 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo) y a efectos de ordenación de la propuesta, los Tribunales sumarán a las calificaciones obtenidas en los ejercicios eliminatorios la nota media del expediente académico correspondiente a los estudios realizados en las Escuelas Normales, la valoración deducida de la capacidad demostrada en el ejercicio profesional y la calificación obtenida en el cursillo teórico-práctico.

A tal efecto se procederá de la siguiente manera:

a) Publicada por el Tribunal la relación de admitidos a la práctica del cursillo teórico y práctico, los incluídos en ella deberán presentar al Tribunal la certificación académica personal de los estudios realizados en la Escuela Normal en que los

terminó y calificaciones alcanzadas, y quienes cuenten con servicios interinos presentarán igualmente al Tribunal la correspondiente hoja de servicios, certificada, e informe de la Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia de su destino, o del último servido, relativo a la capacidad demostrada en el ejercicio profesional.

b) El Director del cursillo teórico-práctico, una vez finalizado y calificado el mismo, enviará al Tribunal las calificaciones alcanzadas por cada candidato.

c) Los Tribunales, a la vista de todos estos resultados, sumarán a las puntuaciones de cada opositor obtenidas en los ejercicios eliminatorios la nota media del expediente académico, y cuando el informe de la Inspección de Enseñanza Primaria sea favorable respecto a la capacidad demostrada en el ejercicio profesional se valorarán los servicios interinos a razón de 1,20 puntos por año y 0,10 por mes o fracción de mes, computándose tan solo los prestados hasta el día en que terminó el plazo de solicitudes de esta oposición. Por último se sumará igualmente la puntuación alcanzada por cada opositor en el cursillo.

IX. Lista de aprobados y propuesta del Tribunal

34. Terminada la realización y calificación del cursillo teórico-práctico y sumadas por el Tribunal las calificaciones de cada opositor como se indica en el número precedente, procederá a hacer pública la relación de propuestos para cubrir el número de plazas de cada sexo asignadas al mismo, ordenada de mayor a menor puntuación alcanzada por cada opositor, elevándola a este Departamento para su aprobación.

Los opositores que no figuren en esta relación se considerarán eliminados, sin que puedan alegar derecho alguno. Las plazas que no sean asignadas por no haber opositores propuestos con derecho a ellas no serán acumuladas a ninguna otra provincia ni, dentro de la provincia, a ningún otro Tribunal. En esta propuesta no figurarán los opositores hijos del Magisterio o huérfanos del mismo que no hayan obtenido plaza, aun cuando por el Tribunal hayan sido declarados aptos a efectos del Decreto de 21 de diciembre de 1951. Deberán figurar en relación aparte, en la que indicarán la calificación obtenida por cada uno de ellos en los tres ejercicios eliminatorios, y comprendan tan sólo un número igual al de plazas de esta clase asignadas al Tribunal.

Las solicitudes de los Maestros aprobados, así como copia de la propuesta, las remitirán a las Delegaciones Provinciales del Departamento para que estos Organismos las unan a la documentación que habrán de presentar los opositores, conforme se señala en el número 35 de esta Orden. En el acta final harán constar los Tribunales con toda claridad si han sido o no presentadas reclamaciones.

X. Presentación de documentos

35. *Documentos.*—Hecha pública por el Tribunal la relación de aprobados en las pruebas eliminatorias A), B) y C) de la fase selectiva del número 5 de esta convocatoria, y que habrán de pasar a realizar el cursillo teórico-práctico, segunda fase, formativa, previsto en el último párrafo del propio número, todos los Maestros en ella comprendidos presentarán en la Delegación del Departamento de la provincia en que han actuado, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad exigidas en la convocatoria, y que son los siguientes:

a) Certificación de nacimiento en extracto expedida por el Registro Civil, legalizada cuando lo haya sido en el extranjero, o siéndolo en España, no lo esté en el impreso oficial correspondiente.

b) Copia compulsada del título profesional de Maestro o certificado de haber terminado los estudios y abonado los derechos para su expedición. En el caso de que la fecha del título o del certificado de estudios sea posterior al día en que expiró el plazo de solicitudes fijado en la convocatoria, deberá hacerse constar la fecha de terminación de los estudios.

c) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Certificación facultativa que acredite que el interesado no padece enfermedad infecto-costagiosa ni defecto físico que le dificulte u obstaculice en el ejercicio de la profesión.

e) Certificación expedida por un Dispensario Oficial Antituberculoso, acreditativa de no padecer lesión de carácter tuberculoso en fase de contagio.

f) Las Maestras, certificado de haber realizado el Servicio Social de la Mujer, o de haberles sido concedida la dispensa de su cumplimiento, expedido por la Delegación de la Sección Femenina en el modelo oficial de dicho Organismo.

g) Copia compulsada del título de Instructor Elemental del Frente de Juventudes, los Maestros, y el de Instructora de Escuela Hogar de la Sección Femenina, las Maestras.

h) Certificación acreditativa de una conducta intachable en todos los aspectos, expedida por el Cura Párraco, y otra semejante por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil de la localidad de su residencia o, en defecto de este último, por el Comisario de Policía.

i) Los eclesiásticos y religiosos, el «Nihil obstat» de su Prelado.

j) Certificación, en su caso, que acredite el derecho a figurar en el grupo que corresponda de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947, para quienes se hayan acogido a la misma.

k) Certificación que acredite el derecho del huérfano o hijo del Magisterio Nacional a acogerse a los beneficios del Decreto de 21 de diciembre de 1951, para quienes hayan alegado tal condición.

A efectos de presentación de estos documentos por los opositores, los Tribunales remitirán a la Delegación Provincial del Departamento, en el mismo día de hacerse pública la aludida relación, copia de la misma.

36. *Plazo.*—El plazo de presentación de estos documentos será de treinta días a partir de la publicación por el Tribunal de la lista de aprobados en las pruebas eliminatorias, independientemente de la realización del cursillo.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

37. *Excepciones.*—Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Quienes en la fecha que se señala para presentación de los documentos estén sirviendo Escuela con carácter interino, quedan relevados de presentar los documentos señalados en los apartados c), d), e) y h) del número 35, debiendo presentar en su lugar hoja de servicios certificada.

38. *Falta de presentación de documentos.*—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, o en los mismos no se refleje claramente que reúnen en la fecha señalada en esta convocatoria las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en su instancia de solicitud. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, y a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

XI. Nombramiento

39. El expediente de la oposición se aprobará en su día por Orden, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

40. *Nombramiento.*—La presente convocatoria tiene la triple finalidad de:

a) Cubrir las vacantes efectivas existentes en Escuelas de régimen ordinario a principio del curso escolar 170-71.

b) Cubrir en igual forma las vacantes de Escuelas al servicio de la Campaña de Alfabetización.

c) Disponer de un remanente de Maestros propietarios para ir cubriendo, con carácter provisional, las vacantes que se produzcan a lo largo del curso escolar.

En consecuencia, en la Orden de aprobación del expediente se darán normas para la colocación de los aprobados. De no haber número de vacantes para la colocación de todos los aprobados en su propia provincia serán adscritos y nombrados para aquella que se les designe.

La Dirección General de Enseñanza Primaria podrá llevar a cabo en cualquier momento una racional distribución por provincias de los Maestros aprobados pendientes de destino, con el fin de atender las necesidades de la enseñanza donde éstas surgieren.

XII. Toma de posesión

41. *Plazo.*—En el plazo de un mes a contar de la notificación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

42. *Ampliación.*—La Administración podrá conceder a petición de los interesados una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

43. *Destino en propiedad definitiva.*—Los Maestros que no alcancen Escuela en propiedad definitiva en su destino inicial, la obtendrán por el procedimiento ordinario, acudiendo con carácter forzoso al concurso general de traslados, conforme dispone el artículo tercero del Decreto de 2 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de noviembre).

44. *Maestros Volantes.*—Los Maestros Volantes quedarán afectos a las misiones que les imponen el artículo 108 del Estatuto del Magisterio, reformado por el Decreto de 16 de mayo de 1963, y el Decreto de 21 de diciembre de 1951, por el tiempo que este último determina, hasta su confirmación, en cuyo momento pasarán a Maestros provisionales, obteniendo Escuela definitiva por concurso general de traslados.

XIII. Lista general única

45. La Dirección General de Enseñanza Primaria publicará la lista general única de la promoción, que se formará ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de divi-

dir el número de plazas que corresponda por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación hasta las cienmilésimas. En caso de empate decidirá el mayor tiempo de servicios interinos o de sustituto, si los tuviera el interesado, debidamente justificados en el expediente de la oposición, y en último término, la mayor edad. Se concederá un plazo de quince días para las reclamaciones y, resueltas éstas, se elevará a definitiva por disposición ministerial.

proveer al Tribunal

XIV. NORMA FINAL

46. *Recurso de carácter general contra la oposición.*—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1970. VILLAR PALASI

MODELO QUE SE CITA

Don .....,
con domicilio en ....., calle ....., número .....,
documento nacional de identidad número ....., Maestro de Primera Enseñanza,
nacido en ....., provincia de .....,
el día ..... de ..... de 19....., a V. I. respetuosamente expone:

Que desea tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, convocadas por Orden de 24 de octubre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de .....), a cuyo efecto, y bajo su responsabilidad, declara expresa y detalladamente:

Primero.—Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de solicitudes, y que son:

a) Ser español.

b) Ser Maestro de Primera Enseñanza.

c) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones (o haber obtenido, en otro caso, la oportuna dispensa), y no padecer lesión tuberculosa en fase de contagio.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado ni Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y carecer de antecedentes penales.

e) (Los aspirantes femeninos). Haber cumplido o estar exentas del cumplimiento del Servicio Social de la Mujer, referido a la fecha en que finalice el plazo de presentación de documentos para la oposición.

f) Haber realizado el cursillo para la obtención del título de Instructor Elemental del Frente de Juventudes o de Instructora de Escuela de Hogar de la Sección Femenina, referidos a la fecha en que finalice el plazo de presentación de documentos para la oposición (1).

g) Que viene observando una conducta intachable en todos los aspectos.

h) Que tiene aprobada la asignatura de Religión.

Segundo.—Que se compromete, caso de obtener plaza, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Reino.

Tercero.—Que se somete a todas las condiciones de la convocatoria.

Cuarto.—Que solamente presenta instancia en la provincia de .....

Por todo ello,

SUPLICA a V. I. se digne admitir la presente solicitud para tomar parte en la referida oposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Lugar para hacer constar:

a) .....

(la condición de hijo o huérfano del Magisterio)

b) .....

(grupo de los establecidos en la Ley de 17 de julio de 1947)

c) .....

(años, meses y días de servicios interinos si los tuviere)

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria (Delegación Provincial de Educación y Ciencia de .....)

(1) Táchese lo que no corresponda.

ANEXO I

PLAZAS PARA MAESTROS VOLANTES

Provincia	Maestros	Maestras	Provincia	Maestros	Maestras	Provincia	Maestros	Maestras
Alava	7	7	Granada	6	8	Palmas (Las)	6	1
Albacete	5	4	Guadalajara	5	10	Pontevedra	7	6
Alicante	7	9	Guipúzcoa	6	9	Salamanca	6	8
Almería	6	9	Huelva	4	8	Santa Cruz de Tenerife	7	5
Avila	4	2	Huesca	10	7	Santander	6	9
Badajoz	4	8	Jaén	3	3	Segovia	8	10
Baleares	3	6	León	4	6	Sevilla	6	9
Barcelona	6	8	Lérida	5	7	Soria	7	8
Burgos	7	8	Logroño	3	8	Tarragona	3	3
Cáceres	2	10	Lugo	4	0	Teruel	4	4
Cádiz	4	3	Madrid	8	10	Toledo	4	6
Castellón	6	10	Málaga	5	7	Valencia	7	10
Ciudad Real	4	7	Murcia	7	10	Valladolid	2	8
Córdoba	6	4	Navarra	9	3	Vizcaya	3	8
Coruña (La)	5	7	Orense	9	0	Zamora	8	9
Cuenca	6	6	Oviedo	3	6	Zaragoza	1	8
Gerona	4	3	Palencia	3	9			

ANEXO II

TEMARIO DE DIDACTICA ESPECIAL

1. Didáctica general y didáctica especial.
2. Psicopedagogía del acto didáctico.
3. Motivación y aprendizaje.
4. Areas de experiencia y áreas de expresión: su tratamiento didáctico.
5. Area de expresión verbal: problemas didácticos.
6. Métodos y procedimientos actuales para la enseñanza de la lectura y escritura.
7. Estructuralismo y lenguaje: problemas didácticos.
8. Alcance y sentido de la Literatura en la Educación General Básica.
9. Problemas didácticos de la enseñanza del segundo idioma en la Educación General Básica.
10. El área de expresión numérica: problemas didácticos.
11. Didáctica de la numeración en cualquier base.
12. Directrices actuales en la enseñanza de la Geometría.
13. El material didáctico en la enseñanza de la Matemática moderna.
14. El área de expresión plástica: problemas didácticos.
15. El dibujo y la iniciación artística: medios didácticos.
16. El área de expresión dinámica: problemas didácticos.
17. La Música y el ritmo en la Educación General Básica: problemas didácticos.
18. Didáctica de la Educación Física.
19. La formación pretecnológica en la Educación General Básica.
20. Técnicas didácticas al servicio de la creatividad.
21. Las áreas de experiencia: problemas didácticos.
22. El medio ambiente como recurso didáctico en la Educación General Básica.
23. Contenido, metodología y material didáctico en la enseñanza de la Geografía.
24. Contenido, metodología y material didáctico en la enseñanza de la Historia.
25. Directrices actuales en la enseñanza de las Ciencias físico-naturales.
26. Utilización de laboratorios y museos en la enseñanza de las Ciencias físico-naturales.
27. Didáctica de la Religión en la Educación General Básica.
28. La Educación Política y Cívico-Social como parte integrante del «curriculum» escolar.
29. Las enseñanzas de Orientación e Iniciación Profesional y Enseñanzas del Hogar (para alumnas).
29 bis. Las enseñanzas de Orientación e Iniciación Profesional (para alumnos).
30. La tecnología educativa en la Educación General Básica.

ANEXO III

CUESTIONARIO DE CIENCIAS DE LA EDUCACION

1. Fundamentos biológicos de la Educación.
2. Evolución del psiquismo infantil. Psicopedagogía de la primera infancia.
3. Supuestos psicopedagógicos de la segunda infancia.
4. Supuestos psicopedagógicos de la tercera infancia.
5. Supuestos psicopedagógicos de la pubertad y adolescencia.
6. Estructura, diagnóstico y orientación de la personalidad.
7. Desarrollo, diagnóstico y educación de la inteligencia.
8. Desarrollo, diagnóstico y educación de la memoria.
9. Desarrollo, diagnóstico y educación de la imaginación.
10. Desarrollo, diagnóstico y educación de la percepción.
11. Desarrollo, diagnóstico y educación de la vida afectiva.
12. Psicopedagogía de la habituación.
13. Métodos de investigación de la conducta infantil.
14. Observación y registro de la conducta del escolar.
15. El cuestionario y la entrevista como métodos de estudios de la conducta escolar.
16. La técnica sociométrica al servicio de la educación.
17. El principio de actividad en la educación.
18. El principio de globalización en la enseñanza.
19. La atención y el interés en la educación.
20. Autoridad, libertad y educación.
21. Fundamentos filosóficos de la educación.
22. La doctrina del Concilio Vaticano II en materia de educación.
23. La integral de la personalidad.
24. Técnicas de investigación padagógica.
25. La prospectiva pedagógica.
26. Problemas educativos de los niños inadaptados.
27. La orientación del escolar: principales problemas.
28. La orientación familiar. Escuelas de padres.
29. La personalidad docente en la educación de hoy.
30. La educación y el desarrollo económico-social: problemas recíprocos.
31. La Ley General de Educación: sus principios fundamentales.
32. La Enseñanza General Básica en la nueva Ley de Educación.
33. La educación permanente.
34. El Colegio Nacional de Educación General Básica: problemas organizativos.
35 Revisión de criterios en los agrupamientos de alumnos y profesores.
36. Dinámica de grupos y educación.
37. La programación de las actividades escolares.
38. Técnicas y material para la enseñanza globalizada.
39. Técnicas y material para la enseñanza individualizada.
40. Técnicas y material para la enseñanza socializada.
41. Técnicas y material para la enseñanza programada.
42. Técnicas de estudio.
43. Libros y bibliotecas escolares.
44. La evaluación continua y la promoción del escolar.
45. Programación de las actividades extraescolares.
46. La educación y el empleo del tiempo libre.
47. Evolución de la Pedagogía española: sus líneas generales.
48. El movimiento pedagógico a partir de la Escuela Nueva.
49. Tendencias actuales de la educación.
50. Los grandes problemas en la educación del hombre de hoy.

(B. O. E. de 3 de noviembre)

COMBINACIONES EXTRAORDINARIAS

de suscripción a «ESCUELA ESPAÑOLA»

En el próximo número anunciaremos los libros que pueden elegirse en las COMBINACIONES del presente año.

¡¡IMPORTANTISIMO!!

En la última página del presente número insertamos las combinaciones extraordinarias que regirán este año, y a las que se pueden acoger todos aquellos que lo deseen.

Como la mayor parte de las suscripciones finalizan en 31 de diciembre del presente año, esto no es obstáculo para abonar su suscripción en estas tradicionales fechas, puesto que la fecha real que servirá de punto de partida para el cómputo del período correspondiente no empezará a contar hasta el día 1 de enero de 1971.

También, y para aclarar las dudas que pudieran suscitarse, principalmente para aquellos de nuestros suscriptores que nunca se hayan acogido a este sistema de pago, incluimos a continuación unas recomendaciones que les rogamos lean al respecto.

Hacemos la advertencia de que en estas combinaciones sólo pueden solicitarse los libros que se editan en Escuela Española, no los libros editados por otras editoriales que tenemos a la venta en nuestra sección de librería.

LOS NUMEROS DE LA LOTERIA ADQUIRIDOS SON:

47.165
Y
34.689

Sólo se regalan a los suscriptores que renueven su suscripción acogiéndose a las combinaciones EXTRAORDINARIAS.

Recordamos a todos aquellos suscriptores de ESCUELA ESPAÑOLA que se acogen a las combinaciones extraordinarias de Navidad que, como en años anteriores, no enviamos participación de lotería. En la factura que acompaña al paquete de libros figuran las pesetas que se juegan en los números anunciados en la revista y estas facturas son los resguardos con los cuales haríamos, en caso de obtener premio, los pagos correspondientes.

En caso de extravío de esta factura por parte del suscriptor, nosotros conservamos los duplicados, que son suficiente para hacer efectivo los premios.

También recordamos a todos los suscriptores y maestros en general que no vendemos lotería. El total de la que se ha adquirido se regala íntegramente con las combinaciones extraordinarias de Navidad, entre aquellos maestros que abonen sus suscripciones por este procedimiento.

LOS ENVIOS DE LAS COMBINACIONES

Hemos de advertir que si en los tiempos normales contestamos a vuelta de correo a todos los pedidos, en esta época, en que el trabajo se acumula por los varios millares de suscriptores que se acogen a las combinaciones de Navidad, es inevitable que entre la fecha del pedido y la del envío del paquete correspondiente transcurran unos cuantos días. Precisamente por esta causa hemos fijado como último día para acogerse a las combinaciones el día 19 de diciembre, aun cuando el sorteo de Navidad no se celebra hasta tres días después: el 22 de diciembre.

Así, pues, rogamos a nuestros suscriptores no duden de que con tiempo suficiente recibirán su pedido de combinaciones.

ALMANAQUE ESCOLAR PARA 1971

Se regala a los suscriptores que se acojan a las combinaciones extraordinarias de Navidad. Se vende a aquellos maestros que lo deseen en:

Editorial Escuela Española
Mayor, 4 - Madrid-13

ADVERTENCIA IMPORTANTE

En estas combinaciones van incluidos los gastos de envío; por ello, quienes deseen renovar sus suscripciones acogiéndose a alguna de las combinaciones que se anuncian, deben remitir por giro postal la cantidad de 275, 400 ó 500 pesetas, según la combinación elegida.

Los que prefieran pagar a reembolso verán incrementados sus envíos con las cantidades que el servicio de Correos tiene establecidas para estos procedimientos.

PRECIOS NORMALES DE SUSCRIPCION A "ESCUELA ESPAÑOLA" A PARTIR DE 1 DE ENERO DE 1971

AÑO: 300 ptas.
SEMESTRE: 175 "
TRIMESTRE: 100 "

Un detenido estudio técnico de la repercusión de nuestros precios de costo, derivada del aumento de los precios del papel, así como la reciente aprobación del Convenio Nacional de Artes Gráficas, puesto en vigor con efectos retroactivos del 1.º de mayo del presente año, nos ha llevado a la conclusión de que en la actualidad no pueden tener vigencia, sin gravísimo quebranto de nuestros intereses, los precios de suscripción que vienen rigiendo hasta ahora. En consecuencia, nos vemos obligados a hacer un reajuste de los precios en la forma expuesta, aun en contra de nuestra voluntad.

Los precios que ahora se fijan afectarán a las nuevas suscripciones desde el 1 de enero de 1971, y a las que venzan y se renueven con posterioridad al 31 de diciembre próximo. No obstante, en nuestro deseo de favorecer a la mayoría de los suscriptores cuyas suscripciones vencerán a finales de diciembre, hemos establecido las combinaciones que se anuncian en la última página del presente número, con ocasión de las fiestas de Navidad, para que a través de cualquiera de ellas puedan renovar la suscripción para 1971 y por el período que se desee y con indudables ventajas sobre los nuevos precios, bien entendido que cuando hablamos de suscripción a ESCUELA ESPAÑOLA quedan comprendidos, en todo caso, no sólo los números ordinarios, sino el extraordinario mensual "VIDA EN LA ESCUELA", que tan excelente acogida ha tenido entre el Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

OBSEQUIOS EXTRAORDINARIOS

PRIMER PREMIO

MINI CASSETE
EL 3302
Magnetófono portátil: ligero, sencillo y completo.

SEGUNDO PREMIO

TERCER PREMIO

3.000 pesetas a elegir en libros de pedagogía o similares.

OBSEQUIOS EXTRAORDINARIOS

Independiente de la Lotería Nacional que se regala, los suscriptores que se acogen a las combinaciones, este año tendrán opción a una cámara fotográfica "Yashica", un magnetófono de cassette "Philips" y 3.000 pesetas en libros de Pedagogía o similares.

Para tener derecho a los números correspondientes para este sorteo es suficiente que los suscriptores abonen cualquiera de las tres combinaciones anunciadas, ya que al pie de todas y cada una de las facturas que con ocasión de estas combinaciones se envían se hacen figurar. Aquel número que coincida con el primer premio de la Lotería Nacional será el favorecido con la cámara fotográfica, el número que coincida con el segundo premio de la lotería de Navidad será favorecido con el magnetófono, y por último, el número que coincida con el tercer premio será obsequiado con las 3.000 pesetas en libros de Pedagogía o similares.

¿QUE TIENE QUE HACER PARA ACOGERSE A LAS COMBINACIONES?

Por GIRO: Haciendo constar con toda claridad, en el lugar destinado a texto, la combinación que deseen y los libros que eligen, con lo cual no es necesario que escriban una carta aparte.

Por CARTA: Quienes utilicen la carta como procedimiento para acogerse a las combinaciones extraordinarias de Navidad, rogamos, para evitar demoras en los envíos, que expresen con toda claridad cuál es la combinación elegida y la dirección completa a donde debe remitirse. Esta dirección conviene que se ponga no sólo en el remite, sino en la misma carta, pues ha de tenerse en cuenta que por ser ingente el número de cartas que por estas fechas nos llegan, cabe el peligro de que los sobres se traspapelen y se vería dificultada nuestra labor administrativa.

REMITANOS ESTE RECORTE o copie lo siguiente en el lugar destinado a texto de la libranza del giro:

Suscribiéndome a ESCUELA ESPAÑOLA por la cantidad de ..... pesetas, deseo me remitan los siguientes libros:

.....

.....

.....

Nombre .....

Dirección .....

Localidad .....

Provincia .....

Sección de Centros Oficiales

REFORMA EDUCATIVA

CENTROS EXPERIMENTALES. NORMAS PARA LA APLICACION DEL QUINTO CURSO

LUNES 2 de noviembre de 1970

Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se dan normas para seleccionar los centros docentes ordinarios que han de impartir la enseñanza del quinto curso de Educación General Básica, con carácter experimental y de ensayo, durante el presente curso académico 1970-71.

Ilmos. Sres.: Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º, 1.2.1 del Decreto 2459/1970, de 22 de agosto, en orden a la iniciación con carácter limitado y experimental de las enseñanzas del nuevo sistema educativo, así como al artículo 8.º del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto, y disposición decimocuarta de la Orden ministerial de 30 de septiembre último («Boletín Oficial del Estado» del 21 del actual), resulta preciso dictar las normas necesarias para seleccionar los Centros docentes ordinarios que han de impartir la enseñanza del quinto curso de Educación General Básica, con carácter de ensayo durante el presente curso académico 1970-71.

El contraste de las experiencias que se realicen y la valoración de sus resultados, resultan absolutamente precisos para lograr el máximo de acierto en el desarrollo del citado quinto curso de Educación General Básica durante el próximo año académico 1971-72 en el que ha de implantarse con carácter general en todos los Centros, de acuerdo con el calendario de aplicación de la reforma educativa, aprobado por el mencionado Decreto 2459/1970.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

1.º Los Directores de los Colegios Nacionales y Escuelas Graduadas de Enseñanza Primaria, tanto de régimen normal de provisión como dependientes del Consejo Escolar Primario, y los Centros de carácter no estatal de la misma clase, que estimen reunir las condiciones necesarias para la implantación del quinto curso de la Educación General Básica, deberán solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia la oportuna autorización para impartir durante el presente curso académico 1970-71 las enseñanzas correspondientes a dicho quinto curso, con carácter experimental. En la petición se hará constar necesariamente el número de alumnos de quinto curso de Enseñanza Primaria que tienen matriculados en el Centro y relación del Profesorado del mismo, haciendo constar los títulos académicos y diplomas de especialización que posee cada Profesor.

2.º Las peticiones deberán presentarse en la respectiva Delegación Provincial del Departamento, en el plazo improrrogable de diez días naturales, a contar del siguiente de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial» del Ministerio.

3.º Las Inspecciones Provinciales Técnicas de Educación, en los casos que estimen conveniente, podrán solicitar de oficio la autorización para implantar en un determinado Centro el quinto curso de Educación General Básica, con carácter experimental. Dicha propuesta, en la que figurarán los datos de alumnos matriculados en el quinto curso de Enseñanza Primaria y la relación de su Profesorado y titulación, deberá ser enviada a la Delegación Provincial respectiva en el plazo fijado en el apartado anterior.

4.º Las Delegaciones Provinciales, al siguiente día de la terminación del plazo de presentación de peticiones, recabarán los preceptivos informes de la Inspección Técnica de Educación y del Consejo Asesor de la Delegación, en los que se hará constar la posible idoneidad del Centro en orden al fin propuesto, por contar con el Profesorado, locales y material didáctico suficientes, así como cualquier otra circunstancia particular de cada Centro. Dichos informes serán evacuados en el plazo máximo de cinco días.

5.º Al siguiente día de haber sido completados los expedientes con los informes a que se refiere el apartado anterior, las Delegaciones Provinciales los remitirán al Rectorado del Distrito Universitario correspondiente, a fin de que se sometan al estudio e informe del Instituto de Ciencias de la Educación y posteriormente se cursen a esta Dirección General, la cual formulará ante el excelentísimo señor Ministro la propuesta conjunta de las autorizaciones correspondientes.

6.º Los Centros que imparten actualmente enseñanzas de nivel superior a la Primaria, podrán solicitar la autorización necesaria para la implantación en los mismos, con carácter experimental, del quinto curso de la Educación General Básica durante el presente año académico, en el mismo plazo y condiciones señaladas en los números 1 y 2 de esta Resolución. En la petición se hará constar, además, si poseen los locales necesarias para establecer el quinto curso de la Educación General Básica, número de puestos escolares disponibles y número de plazas del Cuerpo del Magisterio Nacional que resulta preciso crear o, en su caso, el número de plazas existentes en Centros de Enseñanza Primaria de la localidad que resulta necesario trasladar e integrar en los Centros solicitantes.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 23 de octubre de 1970.—El Director general, *Eugenio López.*

(*B. O. M. de 2 de noviembre*)

ADJUDICACION DE BECAS Y LICENCIAS PARA MAESTROS

Ilmos. Sres.:

En consonancia con la Orden de fecha 4 del pasado julio, publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del 24, convocando concurso de méritos para la concesión de becas y licencias de estudios a los maestros nacionales, y vista la propuesta formulada por el Jurado de selección, constituido al efecto;

Este Ministerio, con el conforme favorable de las Direcciones Generales de Enseñanza Primaria y Promoción Estudiantil, ha dispuesto:

Primero.—Conceder licencia para estudios y beca, en la cuantía de 36.000 pesetas, por los nueve meses del curso académico 1970-71, a los maestros nacionales que figuran en la relación número uno, anexa en esta Orden.

Segundo.—Conceder licencia para estudios a los maestros nacionales comprendidos en la relación número dos, igualmente adjunta.

Tercero.—Las licencias concedidas comenzarán a disfrutarse desde el siguiente día al de la publicación de esta Orden en el "Boletín Oficial del Estado", finalizando el uso de la misma el 31 de agosto de 1971. Las becas tendrán efectos económicos desde el 1.º del mes de octubre hasta el 30 de junio de 1971.

Cuarto.—Durante el período de tiempo que comprende el uso de la licencia, los maestros nacionales percibirán, a tenor de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles, el sueldo correspondiente, más los trienios que tengan reconocidos y el complemento familiar a que tuvieren derecho.

Quinto.—Los estudios a seguir por los maestros seleccionados y la Facultad Universitaria donde han de cursarse aquéllos, de acuerdo con las peticiones de los propios interesados, serán consignadas en cada caso, sin que se autorice modificación alguna respecto a dichos extremos.

Sexto.—Los interesados deberán efectuar las matrículas como alumnos oficiales en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial del Estado" de la presente Orden y relaciones que a la misma se acompaña. Los señores decanos de las Facultades de Ciencias y Filosofía y Letras de las respectivas Universidades adoptarán las medidas oportunas para la admisión de matrícula como alumnos oficiales de los seleccionados, de acuerdo con el detalle, que en cada caso se consigna, en las aludidas relaciones.

Séptimo.—Todos los maestros nacionales a quienes se conceda licencia vendrán obligados a remitir, a la Dirección General de Enseñanza Primaria, antes del día 30 de noviembre próximo, copia compulsada o fotocopia del documento acreditativo de haber efectuado la matrícula como alumno oficial, en la Facultad universitaria donde haya de llevar a cabo sus estudios, quedando sin efecto tanto las licencias como becas si no se siguieren los estudios por enseñanza oficial, cualquiera que sea la causa que se alegue.

Octavo.—Por la Dirección General de Enseñanza Primaria se designará un inspector central con la misión de tutelar a los maestros nacionales en uso de estas licencias, comprobando la perseverancia en el estudio, asistencia a las clases y cuantas circunstancias se estimen convenientes para valorar el uso que por los interesados se hace de la licencia concedida. Respecto de los que disfruten beca se pasará el correspondiente informe a la Dirección General de Promoción Estudiantil.

Noveno.—Las Escuelas Nacionales servidas por aquellos a quienes se concede licencia les serán reservadas a todos los efectos, debiendo las Comisiones Provinciales de Enseñanza Primaria proveerlas en la primera sesión que celebren, a partir de la publicación de esta Orden, con maestros de Primera Enseñanza, que con el carácter de sustitutos desempeñaran las mismas hasta el último día lectivo del curso escolar.

Décimo.—Los maestros nacionales a los que se les haya otorgado beca quedarán sometidos al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Orden ministerial de 16 de julio de 1964 ("B. O. E." del 19 de septiembre), y los beneficios les serán abonados en la forma y por los trámites establecidos en la Orden del Ministerio de Hacienda de 24 de junio de 1967 ("B. O. E." del 7 de agosto).

Undécimo.—Las Comisarías del distrito universitario correspondiente confeccionarán los títulos de becario, enviando a la Sección Económica de la Dirección General de Promoción Estudiantil las relaciones cuadruplicadas a que hace referencia la antes aludida disposición ministerial, a fin de que dicha Sección gestione el abono a los interesados de las cantidades correspondientes.

Duodécimo.—Los que hubieren solicitado beca y licencia PARA ESTUDIOS, obteniendo tan sólo esta última, podrán renunciar al disfrute de la misma, comunicándolo por escrito a la Delegación Provincial del Departamento, en la provincia de su destino, dentro del plazo de ocho días, a contar de la publicación de esta Orden.

Las Delegaciones Provinciales comunicarán a la Dirección General de Enseñanza Primaria las renuncias.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1970.
P. D. (O. M. 19-7-68).
El subsecretario, *R. Díez Hochleitner.*

Ilmos. Sres. directores generales de Enseñanza Primaria y Promoción Estudiantil.

RELACION NUMERO UNO

Maestros nacionales a quienes se conceden beca y licencia para estudios

En primer lugar figura el nombre y apellidos, a continuación la provincia donde tiene su destino, naturaleza de los estudios que se proponen realizar y Facultad universitaria en que ha de matricularse.

1. Alles Soberón, Rosa María. Madrid. Filosofía. Madrid. 2. Bombín Pérez, Antonio. Burgos. Filosofía. Valladolid.—3. Espino González, José María. Las Palmas. Filosofía. La Laguna.—4. García-Villalba y Alvarez, Jaime. Murcia. Filosofía. Murcia.—5. Gonzálbez Sanjuán, Joaquín. Badajoz. Filosofía. Valencia.—6. Marquina Espinosa, Aurora. Burgos. Filosofía. Madrid.—7. Merchán López, Pilar. Ciudad Real. Filosofía. Madrid.—8. Molina Valero, Filomena. Granada. Filosofía. Madrid.—9. Navas Martín, Basilisa. Burgos. Filosofía. Madrid.—10 Prado Verdeal, Agustín. Orense. Filosofía. Santiago de Compostela.—11. Rivas Ayuso, Cristina. Jaén. Filosofía. Valencia.—12. Robles Lozano, Carmen. Granada. Filosofía. Valencia.—13. Sarmiento Franco, Clamades. Santander. Filosofía. Santiago.—16. Calderón Naranjo. Catalina. Huelva. Filosofía. Sevilla.—17. Casas Ramírez, Julián. Toledo. Filosofía. Madrid.—18. Castelló Culell, Ramón. Lérida. Filosofía. Barcelona.—19. Dávila Rosado, Fernando. Toledo. Filosofía. Madrid.—20. Escavy Zamora, Ricardo. Albacete. Filosofía. Murcia.—21. García García, José. Málaga. Filosofía. Granada.—22. García Quiñonero, Francisco. Almería. Filosofía. Granada.—23. Genaro Belmonte, Abelardo. Granada. Filosofía. Granada.—24. López y López, Aurelia. Lugo. Filosofía. Santiago de Compostela.—25. Marín Román, Manuel. Jaén. Filosofía. Granada.—26. Martín Gálvez, Manuel. Huelva. Filosofía. Sevilla.—27. Megías Vellarino, Julián. Badajoz. Filosofía. Sevilla.—28. Montesinos Montón, Esteban. Valencia. Filosofía. Valencia.—29. Orta Rubio, Esteban. Navarra. Filosofía. Barcelona.—30. Pacheco Paniagua, Antonio. Barcelona. Filosofía. Barcelona.—31. Pecharromán Redondo, Julia. Segovia. Filosofía. Madrid.—32. Roca Baró, Concepción. Barcelona. Filosofía. Barcelona.—33. Tejerina Infanzón, Eugenia A. Oviedo. Filosofía. Oviedo.

RELACION NUMERO DOS.

MAESTROS NACIONALES A QUIENES SE CONCEDE LICENCIA PARA ESTUDIOS

1. Garijo Ruiz, Angel. Barcelona. Filosofía. Barcelona.—2. Sanz Herráinz, Concepción. Madrid. Filosofía. Madrid.—3. Peiró Gil, María Milagros. Guadalajara. Ciencias. Madrid.—4. Fernández Nieto, Manuel. Zamora. Filosofía. Salamanca.—5. Mora Baringo, Vicente. Lérida. Filosofía. Barcelona.—6. Reyes Peña, María de las Mercedes. Sevilla. Filosofía. Sevilla.—7. Ramiro González, Antonio. Badajoz. Ciencias. Badajoz.—8. Carrión Tomás, José de. Sevilla. Ciencias. Sevilla.—9. Herranz Estoduto, Alfonso. Zaragoza. Filosofía. Zaragoza.—10. Velasco Garrido, Agustín. Toledo. Filosofía. Madrid. — 11. Martín-Moreno Cerrillo, Quintina. Madrid. Filosofía. Madrid.—12. Pérez Juste, Ramón. Guadalajara. Filosofía. Madrid.—13. Vila Galdeano, José Manuel. Sevilla. Filosofía. Sevilla.—14. Carbonell Mariscal, Coral. Madrid. Filosofía. Madrid.—15. Ruiz Sáenz, Alfonso. Logroño. Filosofía. Zaragoza.—16. Mina Ibero, María del Carmen. Navarra. Filosofía. Valencia.—17. Serra Vals, María Asunción. Gerona. Filosofía. Barcelona.—18. Amado Doblás, María Isabel. Málaga. Filosofía. Granada.—19. Picó Graña, María Berta. Lugo. Filosofía. Santiago.—20. Morales Pérez, Longinos. Santa Cruz de Tenerife. Filosofía. La Laguna.—21. Puerto Salgado, Amadeo. Granada. Filosofía. Madrid. 22. Luján Castro, José. Valencia. Filosofía. Madrid.—23. Río Olmeda, Mercedes del. Guadalajara. Filosofía. Madrid.—24. Llamazares Sanjuán, Angel. Palencia. Filosofía. Oviedo. 25. Casado Yemes, Rafael. Salamanca. Filosofía. Salamanca.—26. Román Vicedo, Primitiva. Alicante. Filosofía. Murcia.—27. Vallés Orengá, Monserrat. Barcelona. Filosofía. Barcelona. — 28. Cabrera Sánchez, Pedro. Málaga. Filosofía. Granada.—29. Orts Timoner, José Miguel. Huesca. Filosofía. Valencia.—30. Luis Gallego, María Isabel. León. Filosofía. Salamanca.—31. Martín-Nieto Mora, Antonio. Sevilla. Filosofía. Sevilla.—32. Peñuelas Toledano, José María. Guadalajara. Filosofía. Madrid.—33. Pérez Millán, Paz. Tarragona. Filosofía. Madrid.—34. Escribá Catalá, Amparo. Valencia. Filosofía. Valencia.—35. Osorio Moreno, Juan. Málaga. Filosofía. Sevilla.—36. Tárraga Baldó, María Luisa. Murcia. Filosofía. Madrid.—37. Barrios Aguilera, Manuel. Granada. Filosofía. Granada.—38. Checa Sánchez, Adelaida. Madrid. Filosofía. Madrid.—39. Abad Marín, Francisca. Madrid. Filosofía. Madrid.—40. Fernández Robles, Josefina. Murcia. Filosofía. Valencia.—41. Siles Alba, Amparo. Granada. Filosofía. Granada.—42. López Gandoy, María Luisa. Sevilla. Filosofía. Santiago.—43. García Izquierdo, Antonia. Madrid. Filosofía. Valladolid.—44. López Rouco, María Angeles. Lugo. Filosofía. Santiago.—45. Redondo López, Pilar. Cuenca. Filosofía. Madrid.—46. Bivang Andeme Elou, Bonifacio. Alicante. Filosofía. Madrid.—47. Rodríguez Lláñez, Laureano. Sevilla. Filosofía. Sevilla.—48. Torres Sánchez, Manuela. Toledo. Filosofía. Madrid (autónoma).—49. Grimá Ituarte, Francisco. Zaragoza. Filosofía. Barcelona. — 50. Aranda Nieto-Sandoval, María Prado. Madrid. Filosofía. Madrid.

51. Medina Heredia, María Teresa. Guadalajara. Filosofía. Madrid.—52. Alvarez Gastón, Margarita. Navarra. Filosofía. Madrid.—53. García García, Consuelo. Madrid. Filosofía. Madrid.—54. Cid García, Nicolás. Zamora. Filosofía. Valladolid.—55. Iglesias González, Jaime. Pontevedra. Filosofía. Santiago.—56. Serrano Zamora, Magdalena. Murcia. Filosofía. Murcia.—57. Casanova Rodríguez, María Antonia. Salamanca. Filosofía. Madrid.—58. Sánchez López, Consuelo. Oviedo. Ciencias. Santiago.—59. Franco León, Juan J. Huelva. Filosofía. Sevilla.—60. Castellano Ferrer, Trinidad. Granada. Filosofía. Granada.—61. Pueyo Sanclemente, Blanquita. Huesca. Filosofía. Zaragoza.—62. Castillo Manrubia, Antonio. Madrid. Filosofía. Madrid.—63. Fernández Vior, Ramona. Granada. Filosofía. Granada.—64. Peral Azogue, Francisca. Sevilla. Filosofía. Sevilla.—65. Capell Tehas, Antonio. Lérida. Filosofía. Barcelona. — 66. Valló Felpeto, María Angeles. Oviedo. Filosofía. Madrid.—67. Porcel López, Pedro. Almería. Filosofía. Barcelona.—68. Gómez Rodríguez, Domingo. Pontevedra. Ciencias. Santiago.—69. López Aguilera, Esperanza. Oviedo. Filosofía. Santiago.—70. Dueñas Medina, Lucrecia de. Toledo. Filosofía. Toledo.—71. Salgado González, Regina. Lugo. Filosofía. Oviedo.—72. Fernández Fernández, Natividad. Jaén. Filosofía. Granada.—73. Calvo Borrasca, Jerónimo. Cádiz. Filosofía. Sevilla.—74. Arrebola Martín, Felipe. Málaga. Filosofía. Granada.—75. Ullate Aguado, Carmen S. Zaragoza. Filosofía. Zaragoza.—76. Barahona Gómez, María Gracia. Guadalajara. Filosofía. Madrid.—77. Martín Redondo, Pilar. Madrid. Filosofía. Madrid.—78. Matéu Ibáñez, José. Castellón. Filosofía. Barcelona.—79. Fernández Gabriel, Agustina. Salamanca. Filosofía. Salamanca.—80. Huici Ostiz, Milagros. Valladolid. Filosofía. Valladolid.—81. Contreras Villalba, Miguel. Alicante. Filosofía. Madrid.—82. Juanes Riesgo, Rosa María. Madrid. Filosofía. Madrid.—83. Testal Parrilla, María Carmen. Sevilla. Filosofía. Sevilla. 84. Cornejo Castillo, Josefa María. Cádiz. Filosofía. Sevilla. 85. Rey Guerreira, María Luisa. La Coruña. Filosofía. Santiago.—86. Arroyo Cuesta, Soledad. Madrid. Filosofía. Madrid. — 87. Guzmán Pérez, María Fe. Granada. Filosofía. Granada.—88. Calvo Vélez, María Pilar. Huesca. Filosofía. Zaragoza.—89. Hombría de Orte, Rosa María. Filosofía. Zaragoza.—90. Carrasco García, Norberta. Toledo. Filosofía. Toledo.—91. Morales Gómez, Angel. Granada. Filosofía. Granada.—92. Garzón Garzón, Baltasar. Granada. Filosofía. Granada.—93. Rodríguez Fegúndez, Adela. Valladolid. Filosofía. Valladolid.—94. Alcázar Gaspar, Francisco. Granada. Filosofía. Granada.—95. López Andrés, María del Mar. Almería. Filosofía. Granada.—96. Cánovas Montalbán, María Sacramento. Murcia. Ciencias. Murcia.—97. Martínez Villalobos, Trinidad. Granada. Filosofía. Granada. — 98. Alegre Aragüés, María Pilar. Zaragoza. Filosofía. Zaragoza. — 99. Buldú Sorribas, Mercedes. Teruel. Filosofía. Valencia. 100. Gutiérrez Gómez, María. Toledo. Filosofía. Madrid.

101. Lacasa Domec, Josefa. Zaragoza. Filosofía. Madrid. 102. Catalá Andrés, María Rosa. Alicante. Filosofía. Valencia.—103. González Herguedas, María Rosa. Madrid. Filosofía. Madrid. — 104. Prieto Rueda, Florencio. Castellón. Filosofía. Valencia.—105. Martínez Marín, Concepción. Alicante. Filosofía. Murcia.—106. Moro Serrano, María Cruz. Palencia. Filosofía. Valladolid.—107. Méndez Blanco, Josefa. La Coruña. Filosofía. Santiago.—108. Fernández Crespo, María del Prado. Badajoz. Filosofía. Madrid.—109. Molina Gallo, Concepción. Valencia. Filosofía. Valencia.—110. Montañés Carrillo, Carmen. Barcelona. Filosofía. Barcelona.—111. García López, Carmen. Murcia. Filosofía. Murcia.—112. Descuetre Miguel, María Luisa. Zaragoza. Filosofía. Zaragoza.—113. Ríos Ullastres, María Rosa. Gerona. Filosofía. Barcelona.—114. Bisbal Poveda, María de los Desamparados. Valencia. Filosofía. Valencia.—115. Calle Colmenares. Palencia. Filosofía. Valladolid.—116. Rubio Torrent, María Cinta. Tarragona. Filosofía. Barcelona.—117. Alvarez Díez, Isidora. Segovia. Filosofía. Madrid.—118. Sánchez Baz, Julián. Málaga. Filosofía. Barcelona.—119. Gómez Villar, Rafael. Málaga. Filosofía. Valencia.—120. Montes Navarra, Segundo. Valencia. Filosofía. Valencia.—121. Jimeno Martínez, Concepción. Jaén. Filosofía. Zaragoza.—122. Molina Sebastián, María Angeles. Castellón. Filosofía. Valencia.—123. López Castell, Amelia. Valencia. Ciencias. Valencia.—124. Honrubia Serrano, María Jesús. Tarragona. Filosofía. Barcelona.

125. Rodríguez Urriz, María Begoña. Vizcaya. Filosofía. Deusto.—126. Delgado Calvo, María Felisa. Zamora. Filosofía. Salamanca.—127. Hernández Caño, Amelia. Salamanca. Filosofía. Madrid.—128. Segado Hermosilla, Angeles. Murcia. Filosofía. Murcia.—129. Hernández de Vega, Isabel. Madrid. Filosofía. Madrid.—130. Giner Fanlo, María Pilar. Zaragoza. Filosofía. Zaragoza.—131. Espinos Ferrándiz, Consuelo. Alicante. Filosofía. Valencia.—132. Gracia Carrilla, Antonio María. Huesca. Filosofía. Barcelona.—133. Río Pérez, María Isabel del. Burgos. Filosofía. Salamanca.—134. Martín Rogado, Agustín. Granada. Filosofía. Granada.—135. Dorado Sánchez, Rosa. Badajoz. Filosofía. Sevilla.—136. Pérez Herrero, María Asunción. Alicante. Filosofía. Murcia.—137. Goicoechea Elizalde, Pilar J. Oviedo. Filosofía. Oviedo.—138. Gómez Núñez. Victoria. Toledo. Filosofía. Madrid.—139. Galán Olmos, Fernando. Toledo. Filosofía. Toledo.—140. Braza de Alba, María Dolores. Cádiz. Filosofía. Sevilla.—141. López Fernández, Juan A. Murcia. Filosofía. Madrid.—142. Castellón Alcalá, Isabel. Almería. Filosofía. Valencia.—143. Espinos Ferrandiz, Teresa. Alicante. Filosofía. Alicante.—144. Caballero Iglesias, Juan J. Madrid. Filosofía. Madrid.—145. Nadal Gómez-Martinho, María Elvira. Sevilla. Filosofía. Sevilla.—146. Gómez Fernández, Bernardino. Madrid. Filosofía. Madrid.—147. Martínez León, María del Carmen. Huelva. Filosofía. Madrid.—148. Briosa Vicente, Antonia del. Salamanca. Filosofía. Salamanca.—149. Ortega Jiménez, María Sonsoles. Avila. Filosofía. Valladolid.—150. San Agustín Juan, Felicidad. Valencia. Filosofía. Valencia.

151. Haro Malpesa, Jesús de. Jaén. Filosofía. Granada.—152. Muñoz Andradas, Javier. Madrid. Filosofía. Madrid. 153. Miguel Casas, Angel. Soria. Filosofía. Bárcelona.

OPOSICIONES PARA INGRESO EN EL MAGISTERIO NACIONAL

Convocadas en el «B. O. E.» el día 3-XI-70
Instancias hasta el día 3-XII-70

Preparación completa en

ESTUDIOS CIVILES

Arenal, 16. MADRID. Teléfono 222 55 41

No tenemos preparación por correspondencia

BACHILLERATO ELEMENTAL. CONVOCATORIA

JUEVES 29 de octubre de 1970

ORDEN de 19 de octubre de 1970 sobre convocatoria extraordinaria de pruebas de Grado Elemental de Bachillerato.

Ilmo. Sr.: La disposición transitoria primera, apartado cuarto, de la Ley General de Educación, prevé la sustitución en breve plazo de las actuales pruebas de Grado del Bachiller Elemental. En cumplimiento de lo preceptuado anteriormente se dictó el Decreto 2618/1970, de 22 de agosto, sobre sustitución de dichas pruebas y establecimiento de la evaluación continua del rendimiento educativo de los alumnos, en el cual se dan normas sobre la realización por última vez de aquéllas.

Resulta preciso arbitrar lo necesario para desarrollar lo dispuesto en el Decreto antes citado convocando en consecuencia, y con la suficiente antelación, pruebas relativas a exámenes de Grado del Bachillerato Elemental en los meses de enero y febrero de 1971.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar pruebas de Grado Elemental del Bachillerato, que tendrán lugar en los meses de enero y febrero de 1971 y en las fechas que oportunamente se señalen.

Segundo.—Uno. A dicha convocatoria de acuerdo con lo establecido en el Decreto 2618/1970, de 22 de agosto, podrán acudir:

1.º Los alumnos que tengan aprobados o convalidados cuatro cursos de cualquier Plan de Estudios del Bachillerato General.

2.º Los alumnos que tengan aprobados o convalidados cinco cursos de cualquier Plan de Estudios del Bachillerato Laboral o Técnico o el curso de transformación para pasar al mismo.

Dos. Asimismo podrán presentarse a la citada convocatoria los alumnos que tengan pendiente de aprobación uno o más grupos de los que componen las pruebas de Grado Elemental del Bachillerato.

Tercero.—La Dirección General dictará las normas oportunas que regulen la convocatoria prevista en esta Orden referentes a inscripción, envío de datos, lugar de realización de pruebas, fecha de comienzo de las mismas y horarios correspondientes.

Cuarto.—Se autoriza a esa Dirección General para que disponga lo necesario a fin de que los alumnos a quienes falten de aprobar una o dos asignaturas del curso cuarto del Bachillerato General o del quinto del Bachillerato Técnico puedan examinarse de las mismas en fecha previa a la convocatoria a que se refiere la presente Orden ministerial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I

Madrid, 19 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

CONVOCATORIA DE PREU Y BACHILLER SUPERIOR

JUEVES 29 de octubre de 1970

ORDEN de 19 de octubre de 1970 sobre convocatoria extraordinaria de pruebas de Madurez del curso Preuniversitario y de Grado Superior de Bachillerato.

Ilmos. Sres.: Siendo una de las preocupaciones de la reforma educativa que introduce la Ley General de Educación garantizar el máximo de posibilidades al alumnado para la promoción en sus estudios y para facilitar su realización más inmediata, en virtud de la disposición final cuarta de la referida Ley 14/1970, que otorga vigencia a las disposiciones anteriores sobre pruebas de Grado del Bachillerato General y del Bachillerato Técnico, se hace necesario disponer lo conveniente para la verificación de una convocatoria extraordinaria de pruebas de madurez del Curso Preuniversitario y del Grado Superior de Bachillerato General y Técnico.

El Decreto 1862/1963, de 11 de julio, y las Ordenes de 22 de abril de 1964 y de 18 de septiembre del mismo año dieron normas para la celebración de las pruebas de Madurez del curso Preuniversitario, así como las Ordenes ministeriales de 21 de marzo de 1967 y 21 de abril de 1969 aprobaron las instrucciones para los exámenes de Grado del Bachillerato General y del Técnico.

Habiéndose autorizado por este Ministerio la celebración de una convocatoria extraordinaria en el mes de febrero, en los dos últimos años académicos, como nueva opción a quienes estaban en condiciones de continuar sus correspondientes estudios y atendiendo a justificadas peticiones de gran número de interesados.

En virtud de cuanto antecede, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Convocar pruebas de Grado Superior del Bachillerato General y del Bachillerato Técnico, que tendrá lugar en el mes de enero y en las fechas que se señalen. A estas pruebas podrán presentarse los alumnos que cumplan las mismas condiciones académicas que se exigen para las convocatorias de junio y septiembre.

Segundo.—Convocar igualmente pruebas de madurez del curso Preuniversitario, que tendrán lugar en el mes de febrero del año próximo, en las fechas que oportunamente se indiquen. A estas pruebas podrán presentarse los alumnos que se encuentren en las mismas condiciones académicas exigidas en las convocatorias ordinarias.

Tercero.—Se autoriza a la Dirección General correspondiente para que se disponga lo necesario a fin de que los alumnos a quienes falte por aprobar una o dos asignaturas del curso sexto de Bachillerato General o séptimo del Bachillerato Técnico puedan examinarse de las mismas en fecha previa a la convocatoria a que se refiere el apartado primero.

Cuarto.—Se autoriza a las Direcciones Generales correspondientes para dictar las normas oportunas que regulen estas convocatorias extraordinarias de los meses de enero y febrero de 1971.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 19 de octubre de 1970.

VILLAR PALASI

Ilmos. Sres. Directores generales de Enseñanza Superior e Investigación y de Enseñanza Media y Profesional.

PLAZOS DE MATRICULA

JUEVES 29 de octubre de 1970

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Media y Profesional por la que se abren plazos de matrícula y se convocan exámenes extraordinarios de asignaturas pendientes de los últimos años de los Bachilleratos Elementales y Superiores y de las Pruebas de Grado.

En cumplimiento de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de esta fecha,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Se establece una convocatoria extraordinaria por enseñanza libre para que los alumnos que tengan pendientes de aprobación una o dos asignaturas de cuarto y sexto cursos del Bachillerato General, incluso filiales y nocturnos, y los de quinto y séptimo cursos, con igual número de asignaturas, del Bachillerato Técnico, puedan rendir exámenes en el próximo mes de diciembre, cualquiera que fuere el tipo de Centro o de enseñanza por el que las cursaren.

2.º La inscripción de matrícula se efectuará en los Institutos donde obre el expediente del interesado y dentro del plazo que se iniciará el día 2 de noviembre próximo y finalizará el 7 del mismo mes.

La tasa de derechos de esta matrícula será la indicada para la convocatoria ordinaria de la enseñanza libre.

3.º Los exámenes para estas asignaturas tendrán lugar en los días 4 al 7 de diciembre del presente año, ambos inclusive, con el horario que cada Instituto anuncie oportunamente.

4.º Aquellos alumnos que, con una o dos asignaturas pendientes, hubieran renunciado a las aprobadas en los referidos cursos y se hallen matriculados por enseñanza oficial o colegiada, podrán acogerse a esta convocatoria extraordinaria, mediante instancia, que presentarán en el plazo de inscripción de matrículas, a cuyo efecto los respectivos Institutos redactarán las correspondientes diligencias en los Libros de Calificación Escolar y serán válidos los derechos que abonaron al verificar la inscripción de matrícula. Una vez inscritos en la convocatoria extraordinaria no podrán invocar sus antiguos derechos a la enseñanza oficial o colegiada.

5.º Se establece asimismo convocatoria extraordinaria de Pruebas de Grado Elemental y de Grado Superior del Bachillerato General y del Bachillerato Técnico.

6.º Podrán concurrir a esta convocatoria los alumnos que tengan aprobadas la totalidad de las asignaturas del grado a que correspondan.

7.º La inscripción para estas pruebas se realizará en los Institutos donde obre el expediente del interesado, en los siguientes plazos: Alumnos repetidores de Pruebas de Grado, del 2 al 7 de noviembre, ambos inclusive. Alumnos que se inscriben por primera vez, del 9 al 12 de diciembre, ambos inclusive. La mencionada inscripción sólo es válida para esta convocatoria extraordinaria. La tasa será la misma que para una convocatoria ordinaria. Los exámenes darán comienzo el día 8 de enero de 1971 en las ciudades y locales que determine esta Dirección General.

8.º Para las referidas pruebas serán de aplicación las instrucciones aprobadas por Ordenes de 21 de marzo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 21 de abril de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de mayo).

9.º Los Directores de los Institutos comunicarán, antes del 10 de noviembre, al Inspector-Jefe de su Distrito el número de alumnos inscritos en cada grado y en asignaturas pendientes. Asimismo el día 14 de diciembre confirmarán el número total de matriculados.

Las Secretarías de cada Instituto confeccionarán, por triplicado, las listas de los alumnos inscritos, con indicación, en su caso, de la puntuación obtenida en los Grupos que tuvieren aprobados y de la puntuación media que figure en el Libro de Calificación Escolar correspondiente al grupo o grupos que tuvieren pendientes.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 25 de octubre de 1970.—El Director general, Angeles Galino.

Sres. Subdirector general de Enseñanza Media y Profesional, Inspectores-Jefes de Distrito y Directores de Institutos Nacionales de Enseñanza Media e Institutos Técnicos.

(*B. O. E. de 29 de octubre*)

NUEVAS CASTAS DE MAESTROS

(Viene de la primera página.)

determina el aumento del coeficiente para los maestros. Si a esta aclaración agregamos el texto del artículo 102 de la Ley General de Educación que exige la titulación para las distintas enseñanzas y sus grados y que en el párrafo primero pide para la enseñanza básica el de diplomado universitario, ingenieros técnicos, etc., esta nota que quiere ser aclaratoria engendra una serie de dudas que convendría aclarar. El título de diplomado universitario es el que se otorgará sucesivamente en las antiguas Escuelas Normales o Escuelas del Magisterio y equivalente al de maestro de Enseñanza Primaria, es evidente que pueden ostentarlo digna y libremente los que antes de crear estas Escuelas Universitarias lo consiguieron siguiendo poco más o menos los estudios equivalentes. Lo contrario supondría, además de una larga interrupción hasta que salgan los primeros diplomados, un corte brutal e impropio entre dos situaciones análogas.

Han convivido en la enseñanza, con igual titularidad y efectos, los maestros de 1903, de 1914, de 1931, de 1944 y de 1950, aunque cada uno de estos planes suponía una mejora en los estudios en relación con el anterior, excepción hecha del de 1944, que bien pudiéramos llamar de emergencia para cubrir las numerosas bajas extraordinarias producidas por la guerra, pero todos los planes, aun conviviendo simultáneamente con los producidos por el plazo anterior, han gozado de los mismos derechos y marcados con idénticas obligaciones.

Cada uno de estos planes, y recientemente el de 1950, fueron anulados, respetando los derechos adquiridos y sumando las nuevas obligaciones.

El hecho real es que la capacidad que es personal y que no depende de la formación recibida, han superado sus circunstancias personales y sólo se han diferenciado por la fecha que figuraba en el título o diploma que le capacitaba para el ejercicio del cargo. Y esto no ha sucedido sólo en el Magisterio. Todas las carreras han tendido durante su vida al desarrollo y perfeccionamiento y podrían ponerse multitud de ejemplos de abogados de cuatro años o médicos de cinco años que han desarrollado brillantemente sus actividades al mismo tiempo y en igual forma que los posteriores más perfeccionados.

No se puede afirmar que la idea que ha conseguido ver plasmada en Ley el señor Villar Palasí sea definitiva. Primero, por el desarrollo de los tiempos, y después, porque nadie puede pronosticar que el ministro que le sustituya a su tiempo, le parezca intocable una Ley que él no hizo, y si sentamos la base de que los derechos personales queda al arbitrio del que dicte la medida, daremos trabajo al Tribunal Supremo en continuas demandas defendiendo los derechos personales adquiridos al amparo de una Ley.

Si la Ley de 4 de agosto llama a la enseñanza primaria enseñanza básica, y al maestro, profesor, estas obligaciones y derechos deben alcanzar por igual a los que tengan esa función. De este principio esencial se debe partir para todos, sin perjuicio de que se oriente en las medidas actuales a los que se formaron con otros planes.

Estas oposiciones que se esperan son para profesor de enseñanza básica, y por consiguiente, y pese a la nota oficial de la Dirección General de Enseñanza Primaria, los triunfantes deben ser profesores de enseñanza básica, procedan del plan que sea, o por el contrario no deben anunciarse oposiciones que no puede acudir nadie porque todavía no han salido diplomados de Escuelas Universitarias creadas sólo en la Ley sin efectividad práctica.

Y si lo que parece anunciar la nota es diferencia de trato según la procedencia, además de injusto es promover el expediente correspondiente en defensa de los derechos personales vulnerados puesto que, gracias a Dios, estamos en un estado de derecho donde los caprichos personales no pueden cambiar las situaciones legales previamente establecidas.

En todo caso, lo mismo que la Ley señala para su plena aplicación un plazo de diez años, debía haber advertido que sucesivamente se irían creando los planes previstos, en lugar de indicar para este año la creación de los cuatro primeros cursos de enseñanza general básica y anunciar oficiosamente que en el próximo se creará el quinto. Sin perjuicio de las determinaciones que sucesivamente se tomen, esto quiere decir, a nuestro juicio, que la escuela, ya sea primaria o de educación básica, sigue a cargo de los antiguos maestros que hoy se llaman profesores de educación básica.

Aquí el HUMOR

EVANGELIARIO ESCOLAR

8 DE NOVIEMBRE
XXV DESPUES DE PENTECOSTES
San Marcos, 12, 38-44.

En aquel tiempo

[enseñaba Jesús a la multitud y les decía:

—¡Cuidado con los letrados! Les encanta pasearse con amplio ropaje y que les hagan reverencias en la plaza, buscan los asientos de honor en las sinagogas y los primeros puestos en los banquetes; y devoran los bienes de las viudas con pretexto de largos rezos. Esos recibirán una sentencia más rigurosa.]

Estando Jesús sentado enfrente del cepillo del templo, observaba a la gente que iba echando dinero: muchos ricos echaban en cantidad; se acercó una viuda pobre y echó dos reales. Llamando a sus discípulos les dijo

—Os aseguro que esa pobre viuda ha echado en el cepillo más que nadie. Porque los demás han echado de lo que les sobra, pero ésta, que pasa necesidad, ha echado todo lo que tenía para vivir.

COMENTARIOS:

—¿Con quién mandó Jesús a la multitud que tuviesen cuidado? ¿Por qué?

—¿Dóde estaba después sentado Jesús? ¿A quién observaba? ¿Qué echaban los ricos? ¿Qué echó una viuda pobre?

—¿Por qué dijo Jesús que la viuda pobre había echado más que nadie?

CONSIGNA:

—Imitaré a la viuda pobre.

15 DE NOVIEMBRE
XXVI DESPUES DE PENTECOSTES
San Marcos, 13, 24-32.

En aquel tiempo dijo Jesús a sus discípulos

—En aquellos días, después de una gran tribulación, el sol se hará tinieblas, la luna no dará su resplandor, las estrellas caerán del cielo, los ejércitos celestes temblarán.

Entonces verán venir al Hijo del Hombre sobre las nubes, con gran poder y majestad; enviará a los ángeles para reunir a sus elegidos de los cuatro vientos, del extremo de la tierra al extremo del cielo.

Aprended lo que os enseña la higuera: Cuando las ramas se ponen tiernas y brotan las yemas, sabéis que la primavera está cerca; pues cuando veáis vosotros suceder esto, sabed que está cerca, a la puerta. Os aseguro que no pasará esta generación hasta que todo se cumpla. El cielo y la tierra pasarán, mis palabras no pasarán. El día y la hora nadie lo sabe, ni los ángeles del cielo ni el Hijo, sólo el Padre.

COMENTARIOS:

—¿Qué anunció Jesús a sus discípulos? ¿Y qué sucederá en aquellos días?

—¿Quién vendrá entonces sobre las nubes con gran poder y majestad?

—¿A quiénes enviará? ¿Para qué?

—¿Qué ejemplo les puso? ¿Quién sabe el día y la hora?

CONSIGNA:

—Viviré siempre en gracia de Dios para ser uno de los elegidos.

OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO

PREPARACION COMPLETA

contrastada con la experiencia y el éxito de la pasada convocatoria y nuestra garantía de siempre.

PAIDOS

Más de 6.000 cuestiones en P. O. Los más amplios Temarios de Didáctica y C. Educación: 2.000 pesetas.

SOLICITE INFORMACION Y MUESTRAS AL

Apartado 407 - OVIEDO

OPOSICIONES A INGRESO EN EL MAGISTERIO

Preparación completa para la próxima convocatoria

PIDA INFORMACION A:

Centro Velázquez de Estudios por Correspondencia. Núñez de Balboa, número 99, 3.º E. Tel. 261 29 83 MADRID - 6

(Autorizado por el Ministerio de E. y C. Rgtro. 181.)

CeVe le ofrece también cursos de **Preuniversitario, Oposiciones a párvulos** y **Perfeccionamiento del Magisterio.**

D. .....
Calle ....., núm. .....
Ciudad ..... Provincia .....
Deseo recibir información, sin ningún compromiso, sobre el curso .....
.....

ACADEMIA NACIONAL POLITECNICA

Lavapiés, 6. MADRID-12. Pl. Mayor, 11. SALAMANCA

— Preparación oral y por correspondencia de:

- OPOSICIONES A MAGISTERIO
- TECNICOS DE LA ADMINISTRACION CIVIL (con temas editados para los tres grupos de materias completas)
- AUXILIARES DE MINISTERIOS (preparación completa de todas las pruebas)
- ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LOS MAYORES DE 25 AÑOS, SIN TITULO
- FILOSOFIA Y LETRAS
- PREUNIVERSITARIOS
- DELINEANTE (con título oficial en un año).

— En clase oral (sin realizarlas por correspondencia):

Todos los cursos y asignaturas de Bachillerato, REVALIDAS DE 4.º y 6.º, REVALIDA y 5.º, BACHILLERATO ACELERADO NOCTURNO

(Pida información de la preparación que le interese, personalmente o por escrito, adjuntando 10 pesetas en sellos de Correos.)

PRECIOS NORMALES A PARTIR DEL DIA 1 DE ENERO

El periódico que necesita el maestro, el opositor y el estudiante de magisterio para estar al día en las cuestiones profesionales y pedagógicas. Precios de suscripción (por adelantado): Trimestre, 100 pesetas; semestre, 175 pesetas; año, 300 pesetas, pero resulta gratis comprando los libros de la EDITORIAL ESCUELA ESPAÑOLA. — Mayor, 4. Teléfono 222 67 64. Madrid-13. Apartado 14.540.

FRANQUEO CONCERTADO 01/100

COMPRUEBE... Y VERA COMO LE INTERESA

Por 275 pesetas en metálico le ofrecemos:

— Un semestre de suscripción a ESCUELA ESPAÑOLA y al suplemento pedagógico «Vida en la Escuela».
— 100 pesetas en libros de nuestro fondo.
— Almanaque escolar para 1971 con los Evangelios de cada semana comentados y totalmente actualizados.
— Lotería Nacional para Navidad, 5 pesetas en cada uno de los números que se anuncian en esta misma página.
— Cuatro números para los obsequios extraordinarios.

Por 400 pesetas en metálico le ofrecemos:

— Un año de suscripción a ESCUELA ESPAÑOLA y al suplemento pedagógico «Vida en la Escuela».
— 150 pesetas en libros de nuestro fondo.
— Almanaque escolar para 1971 con los Evangelios de cada semana comentados y totalmente actualizados.
— Lotería Nacional para Navidad, 10 pesetas en cada uno de los números que se anuncian en esta misma página.
— Ocho números para los obsequios extraordinarios.

Por 500 pesetas en metálico le ofrecemos:

— Un año de suscripción a ESCUELA ESPAÑOLA y al suplemento pedagógico «Vida en la Escuela».
— 275 pesetas en libros de nuestro fondo.
— Un almanaque escolar para 1971 con los Evangelios de cada semana comentados y totalmente actualizados.
— Lotería Nacional para Navidad, 15 pesetas en cada uno de los números que se anuncian en esta misma página.
— Diez números para los obsequios extraordinarios.

SUSCRIPCIONES EXTRAORDINARIAS DE NAVIDAD